

**BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CALERA Y CHOZAS****1- NORMAS GENERALES**

1.1. Se convoca concurso para crear una bolsa de trabajo de Personal Laboral temporal, para la atención del servicio de ayuda a domicilio en Calera y Chozas, y según necesidades del mismo.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de Abril; R.D. 896/1991 de 7 de Junio, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las Bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de Marzo. Todas estas bases y normas, están supeditadas a la vigencia de los convenios de colaboración que se formalicen con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en los contratos de trabajo deberá expresarse claramente que su vigencia lo será en función de estos convenios. Asimismo, las condiciones laborales y del servicio podrán ser modificadas en función de las necesidades e indicaciones que los servicios sociales consideren en cada momento.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso.

1.4. El Tribunal responsable de la selección elevará propuesta con el orden de los/as aspirantes. El llamamiento se realizará por orden de la puntuación total obtenida por las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. La vigencia de esta bolsa de trabajo será indefinida mientras no exista una resolución modificadora o resolutoria de la misma

1.5. Las retribuciones vendrán determinadas por el tipo de jornada, y en función de los convenios que anualmente se formalicen con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

**2- REGULACIÓN DEL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO**

2.1. El periodo temporal de esta bolsa de trabajo **se abrirá el día 1 de Enero y concluirá el día 31 de diciembre de 2015.**

Durante el mes de **Diciembre de cada año**, se abrirá la posibilidad de **actualización de nuevos méritos** a aquellas candidatas que se encuentren en la bolsa y lo deseen así como la **posibilidad de incorporación de nuevas candidatas** mediante la aportación de la documentación que acredite los méritos que pretenden sean valorados así como que reúnen los requisitos establecidos en la base 3.1. de esta convocatoria. Con estas actualizaciones quedará constituida la bolsa del año siguiente.

2.2. El orden de las aspirantes en la bolsa de trabajo que se cree con estas bases, vendrá determinado por la puntuación total obtenida por las mismas que hayan superado el proceso selectivo que se convoca con arreglo a las condiciones que se detallan en la base 5. No obstante, la vigencia de la bolsa que ahora se constituye, comenzará tras la finalización de los derechos adquiridos por las candidatas que, de acuerdo a la bolsa de 2013 hayan sido contratadas durante al menos 1 día y no hayan agotado los 3 meses de contrato tal y como se especificaba en la bolsa anterior.

2.3. Las incorporaciones que se realicen anualmente a la bolsa, a salvo lo especificado en el punto anterior, se harán en función de la puntuación total obtenida por los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En caso de existir un empate en cuanto a puntuación total, se seguirá el criterio de la base quinta, último párrafo.

2.4. La bolsa de trabajo que se crea tendrá carácter rotatorio con el fin de asegurar trabajo a los integrantes de la misma. La cobertura de los puestos de trabajo del servicio de ayuda a domicilio se hará mediante contrato laboral para obra o servicio determinado.

Los puestos necesarios así como la duración de la jornada de trabajo serán determinados por los servicios sociales según necesidades del servicio, por lo que pueden ser distintos de un ejercicio para otro.

2.5. En caso de sustituciones temporales se ocupará la plaza por la aspirante que estuviese en primera posición en la bolsa. La renuncia a estas sustituciones o a la propia contratación que no tuviera excusa prevista en el apartado 2.6. supondrá el traslado al último lugar de la bolsa.

En el supuesto de suplir una vacante (de forma continua o discontinua) por un plazo superior a **tres meses en un mismo año, salvo que se trate de una única sustitución por un periodo superior**, se estimará que se ha hecho uso del derecho a la contratación según la bolsa. Si este plazo es inferior, las expectativas quedan intactas.

2.6. A la finalización de un contrato por tiempo superior a tres meses dentro del mismo año (ya sea de forma continua o discontinua) pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo. Los siguientes puestos de la bolsa necesarios para cubrir las vacantes, serán contratados en función de las necesidades del servicio.

2.7. Ante la llamada a ocupar un puesto de trabajo sólo se admitirán como excusas válidas para poder renunciar y poder mantenerse en la misma posición en la bolsa las siguientes:

- Encontrarse en situación de baja médica, por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en situación de embarazo y/o maternidad.
- Encontrarse en activo laboralmente según la legislación vigente.
- Por tener que ocuparse del cuidado de un familiar por motivos de enfermedad grave y/o dependencia,
- Por cualquier otra circunstancia que el ayuntamiento considere como causa suficientemente justificada para no incorporarse en ese momento a la bolsa.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir las aspirantes referidos al último día del plazo de presentación de instancias.

- Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o disfrutar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.
- Acreditar documentalmente la condición de residente en el municipio de Calera y Chozas con una antigüedad mínima de dos años.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidad Locales; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones o empleos públicos, ni estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.
- No tener antecedentes penales ni causas abiertas por agresión a terceros, malos tratos, etc..
- No padecer enfermedades infectocontagiosas o defectos físicos o psíquicos que causen perjuicios para las personas a las que se les presta el servicio.
- Tener el Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o el Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o de auxiliar de ayuda a domicilio o acreditar haber realizado cursos de formación relacionados con la atención de personas mayores y/o dependientes, ya sea en el propio domicilio o en instituciones con una duración mínima de 150 horas sumados todos ellos.

### 4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. Composición:

En el decreto de convocatoria, la Alcaldía nombrará a los miembros del Tribunal calificador de acuerdo con la legislación vigente.

4.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJAP y PAC, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de tres de sus miembros, dos del Equipo de Servicios Sociales y uno del Ayuntamiento de Calera y Chozas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

4.4. La actuación del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas o valoraciones.

4.5. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

## 5. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

### Fase de Concurso:

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados a las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por las aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta, que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes en cada proceso):

1. Experiencia profesional en plazas de similares características en el Ayuntamiento de Calera y Chozas, a razón de 0,60 puntos por mes completo de servicios, con un máximo de diez puntos.
2. Experiencia profesional en plazas de similares características en otras Administraciones Públicas, y/o entidades privadas o concertadas a razón de 0,40 puntos por mes completo de servicios, con un máximo de cinco puntos.
3. Cursos realizados impartidos por entidades de carácter público o subvencionados por administraciones públicas, o por entidades privadas autorizadas (siempre que estos cursos estén homologados), sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, a razón de 0'10 puntos por cada quince horas lectivas de curso, con un máximo de diez puntos.
4. Encontrarse en situación de desempleo, a razón de 0,10 puntos por mes en dicha situación. Para la valoración de esta circunstancia, sólo se tendrá en cuenta el período de desempleo ininterrumpido inmediatamente anterior a la fecha límite a que hace referencia este apartado, con un máximo de tres puntos.

El Tribunal procederá a la suma de los puntos y terminada la calificación hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que proceda a la creación o modificación de la bolsa de trabajo, previos los trámites a que haya lugar. En caso de empate, prevalecerán los siguientes criterios por orden de importancia: mayor puntuación por experiencia, mayor puntuación por formación, mayor puntuación por desempleo. Si aún persiste el empate, prevalecerá la mayor carga familiar.

## 6. PLAZO PARA LAS PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Las interesadas en participar en este procedimiento deberán presentar en el Ayuntamiento de Calera y Chozas, su solicitud junto con toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos que pretenden les sean valorados en un plazo de **diez días a contar desde la fecha de publicación de estas bases.**

En Calera y Chozas, a 17 de NOVIEMBRE de 2014.  
EL ALCALDE

